



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 041-2023-GRA/CR-SE.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Extraordinaria N.º 019, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional, el día lunes 06 de noviembre del 2023; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

VISTO:

El Oficio N° 009-2023- Gobierno Regional Amazonas/CR-AIS, de fecha 31 de octubre de 2023, mediante el cual se CITA al Gerente Regional de Desarrollo Social – Mag. Edgar M. Julca Chuquista, para participar de la Sesión Extraordinaria N° 019 de fecha 06 de noviembre de 2023, con la finalidad de exponer ante el Pleno del Consejo Regional el estado situacional de los proyectos: 1) Proyecto: “Educativo Regional – PER”. 2) Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y 412 Servicio de Educación Secundaria en N°269 Unidades Productoras 13 Centros Poblados 44 Distritos de 07 Provincias del Departamento de Amazonas, con CUI N°2598662,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado; los artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, (...);

De conformidad con lo que establece, el artículo 13 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. (...)en concordancia con la Constitución Política del Perú, y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el literal k) del Artículo 15° del mismo cuerpo normativo nacional, establece; son atribuciones del Consejo Regional, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público general (...); norma concordante con el artículo 8° literal l) del Reglamento Interno vigente;

Que, el literal b) del Artículo 16 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, señala que, son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas;

Que, el literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: Son funciones del Consejo Regional, **FUNCIÓN FISCALIZADORA:** El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;

Que, el **artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias**, Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el **literal 11 del Artículo 5 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, describe como Definiciones - Adicionalmente a las definiciones previstas en el artículo 3 del Reglamento, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se aplican las siguientes definiciones: (...). Del Proyecto de inversión: corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente: **a.** Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación. **b.** No son proyectos de inversión las IOARR, así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento;

Con, **Oficio N°652.-2023-GRDS-GR.AMAZONAS/GRDS de fecha 02 de noviembre de 2023**, suscrito por el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Amazonas, Mag. Edgar Moises Julca Chuquiasta, quien alcanza la información documentada al Consejo Regional para ser leída y debatida en la sesión extraordinaria señala en el visto, asimismo; hace de conocimiento el estado situacional respecto al Proyecto: Plan Educativo Regional-PER, Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y 412 Servicio de Educación Secundaria en N° 269 Unidades Productoras 13 Centros Poblados 44 Distritos de 07 Provincias del Departamento de Amazonas, con CUI N° 2598662, elaborado por la dirección regional de educación Amazonas, proyecto que se encuentra archivado en forma definitivo en la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial;

Con, **Informe N°-185-2023-GRDS-GR-GR.AMAZONAS/GRDS de fecha 03 de noviembre de 2023**, suscrito por el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Amazonas, Mag. Edgar Moises Julca Chuquiasta, hace llegar al Consejo Regional el Proyecto Educativo Regional –PER Amazobas al 2036;

Luego de la exposición y sustentación de los proyectos antes citados, por el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Amazonas, **Mag. Edgar Moises Julca Chuquiasta** en la sesión extraordinaria ante el Pleno del Consejero Regional de Amazonas, este órgano colegiado, ha llegado a la conclusión: Que no ha logrado justificar técnicamente el proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y 412 Servicio de Educación Secundaria en N° 269 Unidades Productoras 13 Centros Poblados 44 Distritos de 07 Provincias del Departamento de Amazonas, con CUI N° 2598662, ascendente a **S/. 62, 649,874.00**, por no haber justificado concreta y técnicamente la aplicación del proyecto con los lineamientos del Decreto Legislativo N° 1252 y de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "**La misma que precisa, la definición de los Proyectos de Inversión Pública**". Asimismo, ha incumplido con los procedimientos administrativos en derivar a este Consejo Regional todo el expediente técnico para conocimiento, análisis y evaluación por este órgano normativo regional, aseverando erróneamente que el Consejo Regional no tiene facultades para aprobar dicho proyecto, desconociendo técnicamente las facultades inherentes al control de fiscalización como prerrogativa imperativa del Consejo Regional, máxime si de su exposición se infiere un absoluto desconocimiento e inaplicación de la normativa que garantiza la formulación y ejecución de dicho proyecto. Asimismo, no ha cumplido con remitir a este Consejo Regional la información solicitada tal como ha sido requerido. Es así, que por estas omisiones técnico, legal y procedimental administrativa incurridos por el Gerente Regional de Desarrollo Social Edgar Moises Julca Chuquiasta; este órgano normativo fiscalizador, en aras de velar por el buen funcionamiento y el correcto uso de los fondos públicos del Gobierno Regional de Amazonas, **ha evaluado la Suspensión y/o Paralización del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y 412 Servicio de Educación Secundaria en N° 269 Unidades Productoras 13**





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Centros Poblados 44 Distritos de 07 Provincias del Departamento de Amazonas, con CUI N° 2598662; por las irregularidades e ilegalidades advertidas anteladamente, hasta que la Comisión Investigadora creada para tal fin con **Acuerdo Regional N.° 135-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-SO**, concluya con presentar sus informes finales con las conclusiones y recomendaciones encontradas para su cumplimiento;

Finalmente, hay que tener en cuenta, que los proyectos de inversión pública son calificados como viable por la OPI cuando los estudios de pre inversión han demostrado que el proyecto es: socialmente rentable, sostenible, alineado con el presupuesto participativo, el plan de desarrollo institucional y el plan de desarrollo local concertado, y compatible con las políticas sectoriales regional y nacional, para ello se debe seguir algunos pasos para formular un proyecto de inversión público, los cuales son: **1. Reconocer el problema que se quiere solucionar. 2. Identificar los participantes. 3. Identificar los objetivos. 4. Establecer productos y actividades. 5. Definir costos de las actividades. 6. Establecer indicadores de medición;**

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto en mayoría de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria N° 019 llevada a cabo el día lunes 06 de noviembre de 2023, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero: DISPONER la SUSPENSIÓN y/o PARALIZACIÓN del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y 412 Servicio de Educación Secundaria en N° 269 Unidades Productoras 13 Centros Poblados 44 Distritos de 07 Provincias del Departamento de Amazonas, con CUI N° 2598662, por no cumplir con la normativa Regional - Reglamento Interno del Consejo Regional vigente y Nacional Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N.° 27293 - del Sistema Nacional de Inversiones Pública, hasta que la Comisión Investigadora creada para este fin, concluya con presentar su informe final con las conclusiones y recomendaciones encontradas para su estricto cumplimiento.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas Sr. Gilmer Wilson Horna Corrales, para que **DISPONGA** a los funcionarios competentes, la implementación del presente Acuerdo Regional en el término de la distancia, bajo responsabilidad funcional y haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 15 días calendarios.


Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. VOTO A FAVOR: Prof. Braulio Caicharo Cungumas. **VOTARON EN CONTRA:** Lic. Sandra F. Campos Arteaga, Cpc. Katia Medina Meléndez, C.S. Ricardo W. Gonzales Salazar, Mc. Pedro David Cátedra Maco, Sr. Milton H. Mendoza Garay, Prof. Vidal Gómez Vargas, Tec. Enf. Mary Ines Kasen Chujai, consejeros regionales.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 07 días del mes de noviembre de 2023.




Prof. ENGELS ESCOBEDO PORTAL
Consejero delegado
Consejo Regional Amazonas.